

21 DIC. 2016

Reg # 179

00000001
Reg # 1225

Año 2016	Código Provincia 08	Código Cantón 01	Notaría: 01	Numero: P06350
----------	---------------------	------------------	-------------	----------------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA MAOMAR S.A.**

INTEGRADA

**POR LOS ACCIONISTA SEÑORES: JENNIFER
JOHANNA SAAVEDRA MALA y ALAN OMAR**

SANCHEZ COELLO

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



CAPITAL: USD\$ 5.000,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Esmeraldas. Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, hoy día miércoles catorce del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, comparecen los señores **JENNIFER JOHANNA SAAVEDRA MALA y ALAN OMAR SANCHEZ CUELLO**, por sus propios y personales derechos en calidad de **ACCIONISTA**.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil la primera casada y el segundo soltero, de ocupación el primero chofer profesional y la segunda ejecutiva del hogar, domiciliados en esta ciudad y provincia de Esmeraldas, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y

resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **JENNIFER JOHANNA SAAVEDRA MALA**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 080302010-6, de 22 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en las calles Morona M91 SL9, Montufar, barrio "Las Américas", de esta ciudad de Esmeraldas; y, **ALAN OMAR SÁNCHEZ COELLO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 080149907-0, de 47 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en las calles Morona M91 SL9, Montufar, barrio "Las Américas", de esta ciudad de Esmeraldas.- Los comparecientes son plenamente capaces para celebrar contratos y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de la presente Escritura Pública, en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador; siendo el día martes 13 de diciembre de 2016, los comparecientes de manera libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza tienen a bien constituir la compañía anónima **MAOMAR S.A.**, la cual se registrará por las leyes del Ecuador y el estatuto expuesto seguidamente, misma que para efectos del presente instrumento se denominará también como "La Compañía".- **TERCERA.- Estatuto.-** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se detalla a continuación.- **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **MAOMAR S.A.** Esta

Abog. Gertrudis Patricia Ortiz
C. 12
NO. 12
DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS

sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la cual estará regida por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se la podrá designar también como "La Compañía".-

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de MAOMAR S.A. es el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero de conformidad a lo establecido en la Ley y en este estatuto.- Artículo Tercero.-

Objeto social.- El objeto social de MAOMAR S.A. es la limpieza y/o

mantenimiento en zonas cubiertas de maleza, pastos, rastrojo, escombros, cultivos y arbustos.- La Compañía podrá también prestar el servicio de limpieza

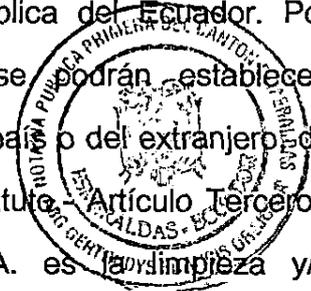
mantenimiento en jardines y/o bienes inmuebles (uno o varios actos de los descritos).- Para la consecución del objeto social, La Compañía podrá actuar

o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.-

Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-

Será facultad de la Junta General de Accionistas disolver La Compañía antes de que venza el plazo indicado en el artículo cuarto. Disuelta La Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el Representante Legal de La Compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital autorizado.- El capital autorizado de MAOMAR S.A. es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD.

10.000,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de



Abg. Gerardo Frutos Ornela
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERA
 CATEGORÍA DE ESMERALDAS

acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.-

Artículo Séptimo.- Capital suscrito.- El capital suscrito de La Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 5.000,00) dividido en cinco mil acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los aumentos de capital

suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- Artículo Octavo.- Referencias

legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de MAOMAR S.A. y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta

General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-

Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de La Compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de

instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- Habrá Junta

General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer

anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores o directores y comisarios acerca de los negocios sociales, en relación al último ejercicio económico y dictar la resolución respectiva; b)

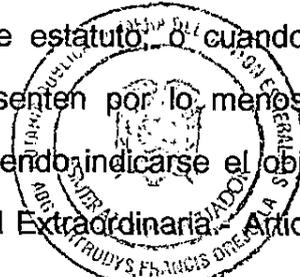
Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c) Proceder, de

Abg. Gertrudis Francis Orjuela
NO SE PUEDE REPRODUCIR
DE FORMA O PARCIAL
SIN LA AUTORIZACIÓN
DE LA COMISIÓN
DE CALIFICACIÓN

ser el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades, en la forma prevista por la Ley y este estatuto, o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General Extraordinaria. Artículo

Artículo Octavo.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto recae la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General se harán conforme lo establecido en la Ley de Compañías, esto es a través de la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Juntas Generales Extraordinarias sólo se podrá discutir y resolver sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas, caso contrario, la resolución sobre dichos asuntos será nula, con sujeción a la Ley.- Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales de Accionistas.- Es posible constituirse válidamente como Junta Universal de Accionistas, conforme lo dispuesto por la Ley de Compañías, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y, para tratar cualquier asunto, los cuales deberán ser aceptados por unanimidad. Para entenderse convocada y constituirse válidamente la Junta Universal de Accionista, los accionistas deberán suscribir el acta y aceptar por unanimidad la celebración de la junta, bajo sanción de nulidad. No obstante lo manifestado,



Abogado
 General
 de
 la
 Superintendencia
 de
 Compañías
 y
 Comisario
 de
 Chile
 Sr.
 Rodrigo
 Valdovinoso
 Oyarce

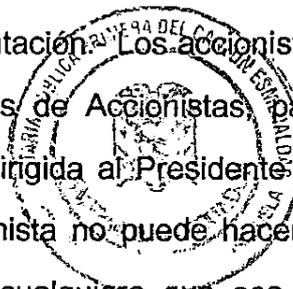
esto no le impide a cualquiera de los asistentes a oponerse a la discusión de asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta General.- Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de MAOMAR S.A. o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta General.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de La Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de La Compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General actos de disposición de bienes inmuebles de La Compañía.- Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.- Para que la Junta General Ordinaria o Junta General Extraordinaria pueda dictar resoluciones que gocen de perfecta validez jurídica tendrá que reunirse en el domicilio principal de MAOMAR S.A. y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de La Compañía. En lo demás se atenderá a lo previsto por la ley.- Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-

Abg. Gertrudis Franes Orjuela

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DE LOS ANGELES

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- Artículo Décimo Séptimo.- Representación. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.- Las resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.- CAPÍTULO CUARTO.- INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente de La Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de La Compañía, para

Abg. Gertrudis Francis Oreguela
NOTARIA PÚBLICA PRIMER
DEPARTAMENTO DE MERLIDA

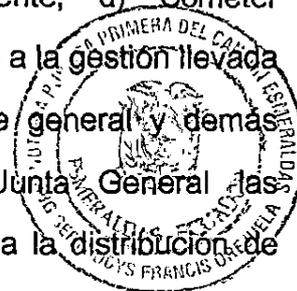


tal efecto se atenderá a lo decidido en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 13 de diciembre de 2016, en la cual se ha designado para tal dignidad a la señorita Jennifer Johanna Saavedra Mala, por un período de cinco años, contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas.- Las atribuciones y deberes del Presidente de La Compañía serán las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de tal organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.- La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de La Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de La Compañía. Para tal efecto se atenderá a lo decidido en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 13 de diciembre de 2016, en la cual se ha designado para tal dignidad al señor Alan Omar Sánchez Coello, por un período de cinco años, contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y

Abg. Gertrudis Francis Orjuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de La Compañía; b) Ejecutar a nombre de La Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de La Compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de La Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de La Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g)endir y supervigilar la contabilidad de La Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de La Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.- La Junta General nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de

Abg. Gertrudis Francis Oreguela
 NOTARIA PÚBLICA
 DE JUAN PABLO
 DE JUAN PABLO



la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- El Comisario durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de La Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de La Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de La Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura

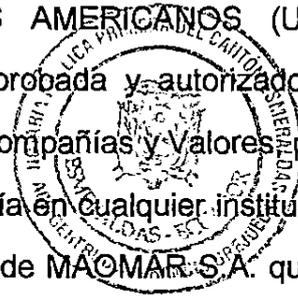
Abg. Gerardo Francis Orjuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CENTRO DE GUAYMALA

pública de constitución de La Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital social ha sido suscrito por el valor de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 5.000,00) y los accionistas **DECLARAN BAJO JURAMENTO** su compromiso de pagar el 50% del capital suscrito, es decir la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 2.500,00) una vez que La Compañía haya sido aprobada y autorizado su funcionamiento por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de La Compañía en cualquier institución del sistema financiero nacional; con lo cual el capital de MAOMAR S.A. queda dividido en cinco mil acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, entre sus dos accionistas: Jennifer Johanna Saavedra Mala y Alan Omar Sánchez Coello; tal como se detalla en el cuadro de integración de capital expuesto a continuación:

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	JENNIFER JOHANNA SAAVEDRA MALA	USD. 2.500,00	USD. 1.250,00	50%
2	ALAN OMAR SÁNCHEZ COELLO	USD. 2.500,00	USD. 1.250,00	50%
		USD. 5.000,00	USD. 2.500,00	100%

Los accionistas se comprometen a cancelar el otro 50% (USD. 2.500,00) que consiste en el capital insoluto, dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- Declaraciones.-** Los suscriptores de la presente Escritura Pública son los accionistas fundadores de la compañía MAOMAR S.A., quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de La Compañía en acciones u obligaciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada

Abg. Gertrudis Francisca Oregueta
 NOTARIA PÚBLICA
 L. CANTÓN EMERILDO



a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la señor Abogado Jorge Ortega Ojeda, con matricula número 08-2011-44.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo o cual doy fe.-

Jennifer Saavedra

JENNIFER JOHANNA SAAVEDRA MALA ALAN OMAR SANCHEZ COELLO

ACCIONISTA

C.C. 080302010-6

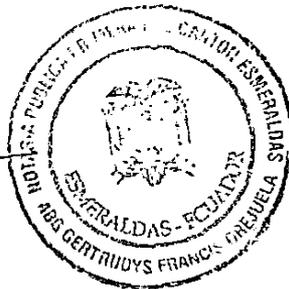


ACCIONISTA

C.C. 0807499070



Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS





0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749222
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0800926131 CADENA DIMITRAKIS EDUARDO IVAN



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAOMAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.94	ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y EXTERMINIO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.11	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: VIVIENDAS CON JARDÍN DE USO PRIVADO O COMUNITARIO, EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ETCÉTERA), EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.12	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: TERRENOS MUNICIPALES (PARQUES, ZONAS VERDES, CEMENTERIOS, ETCÉTERA) Y AJARDINAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (CARRETERAS, LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVÍA, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR,
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.21	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN EN EDIFICIOS (AZOTEAS, FACHADAS, PATIOS INTERIORES), TERRENOS DEPORTIVOS (CAMPOS DE FÚTBOL, CAMPOS DE GOLF, ETCÉTERA), PARQUES INFANTILES, PRADERAS PARA TOMAR EL SOL Y OTROS PARQUES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.22	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN EN AGUA EMBALSADA Y CORRIENTE (FUENTES, ESTANQUES, PISCINAS, ACEQUIAS, CURSOS DE AGUA, SISTEMAS DE AGUAS RESIDUALES).
OPERACION PRINCIPAL	N8130.23	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN BUENAS CONDICIONES ECOLÓGICAS COMO LA PLANTACIÓN DE PLANTAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, EL VIENTO, LA EROSIÓN, LA VISIBILIDAD Y EL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

12/12/2016 10.23

Acta No.....

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "MAOMAR S.A."**

En la ciudad de Esmeraldas, en el local donde funciona MAOMAR S.A., situado en las calles Morona M91 SL9, Montúfar, barrio "Las Américas", de esta ciudad de Esmeraldas; a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MAOMAR S.A.- Preside la sesión en calidad de Presidente ad-hoc el señor Abogado Jorge Alberto Ortega Ojeda y actúa como secretario ad-hoc designado por la junta el señor Alan Omar Sánchez Coello. Se encuentran presentes todos los accionistas de MAOMAR S.A., a saber: La señorita Jennifer Johanna Saavedra Mala, y, el señor Alan Omar Sánchez Coello, representando la totalidad del capital de la compañía, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los concurrentes de manera unánime acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Manifestación de voluntad de constituir la compañía MAOMAR S.A.
2. Aprobación de estatutos de la compañía MAOMAR S.A.
3. Designación de los administradores de MAOMAR S.A.
4. Aportes de capital.
5. Aprobación del texto integral del acta fundacional.

1. Manifestación de voluntad de constituir la compañía MAOMAR S.A.

Los accionistas manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir la compañía MAOMAR S.A., al tenor de lo dispuesto en la Escritura Pública de constitución, los estatutos contenidos en la misma y bajo el régimen jurídico ecuatoriano.

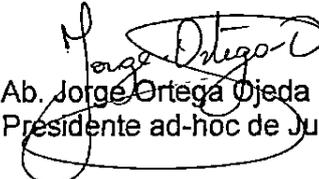
2. Aprobación de estatutos de la compañía MAOMAR S.A.

El Presidente ad-hoc de la Junta hace énfasis en que para la constitución de la compañía MAOMAR S.A., se han observado todas las disposiciones vigentes y se han elaborado estatutos según lo establecido en la legislación de la materia.

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	JENNIFER JOHANNA SAAVEDRA MALA	USD. 2.500,00	USD. 1.250,00	50%
2	ALAN OMAR SÁNCHEZ COELLO	USD. 2.500,00	USD. 1.250,00	50%
		USD. 5.000,00	USD. 2.500,00	100%

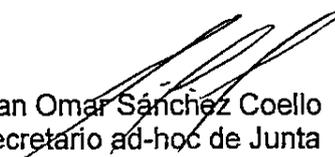
5. Aprobación del texto integral del acta fundacional.

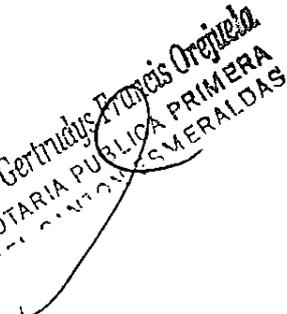
Para constancia de lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con la Presidenta ad-hoc de la Junta y el Secretario ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión a las 10H30.


Ab. Jorge Ortega Ojeda
Presidente ad-hoc de Junta




Jennifer Johanna Saavedra Mala
Accionista


Alan Omar Sánchez Coello
Secretario ad-hoc de Junta


Abg. Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

0000010

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PUBLICO V43432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ CAICEDO ROMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COELLO JOHNSON ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: ESMERALDAS 2011-04-28

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-28

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080149907-0

APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ COELLO ALAN OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SESO: M

ESTADO CIVIL: Casado

CELESTE LASTENA CULTER L



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 14 DIC 2016



Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 - 0204 0801499070

NÚMERO DE CERTIFICADO: 048 - 0204 CÉDULA: 0801499070

SANCHEZ COELLO ALAN OMAR

ESMERALDAS PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

5 DE AGOSTO

PARROQUIA ZONA

T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011



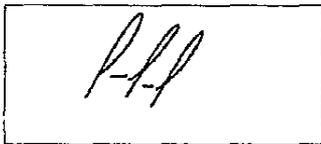
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

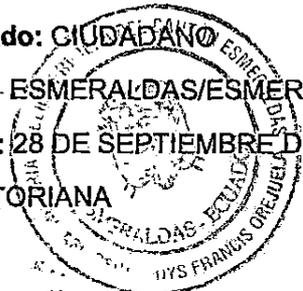


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

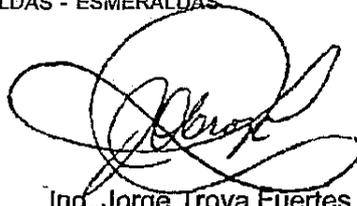


Número único de identificación: 0801499070
 Nombres del ciudadano: SANCHEZ COELLO ALAN OMAR
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1969
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PUBLICO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: CULTER L CELESTE LASTENIA
 Fecha de Matrimonio: 11 DE MARZO DE 1988
 Nombres del padre: SANCHEZ CAICEDO ROMAN
 Nombres de la madre: COELLO JOHNSON ZOILA
 Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2011



Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.13 12:28:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

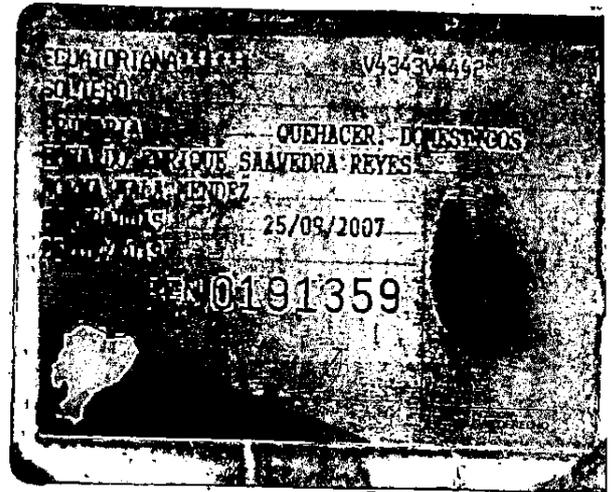
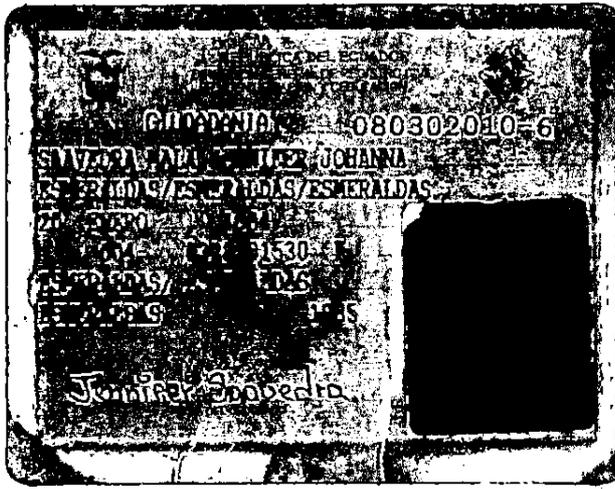


IC-IC-83987920719546f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

052 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

052-0096 NÚMERO DE CERTIFICADO
0803020106 CÉDULA

SAAVEDRA MALA JENNIFER JOHANNA

ESMERALDAS PROVINCIA
ESMERALDAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
5 DE AGOSTO

PARROQUIA 1
ZONA

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 14 DIC 2016



Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000013



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0803020106

Nombres del ciudadano: SAAVEDRA MALA JENNIFER JOHANNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: EDUARDO ENRIQUE SAAVEDRA REYES

Nombres de la madre: NORMA MALA MENDEZ

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 1 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS



Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMARIA
ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.13 13:30:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-842205a1fb5b48d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA, COPIA CERTIFICADA EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES.- FIRMADA Y SELLADA: EN ESMERALDAS, A LOS CATORCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



Gertrudys Francis Orejuela
Alf. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





0000015



Factura: 001-001-000025873

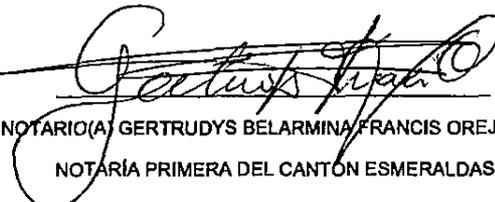
20160801001P06350

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

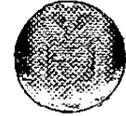
EXTRACTO

Escritura N°:	20160801001P06350						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ COELLO ALAN OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801499070	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SAAVEDRA MALA JENNIFER JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803020106	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						


 NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS OREJUELA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON ESMERALDAS





TRÁMITE NÚMERO: 2586

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1225
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	129
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

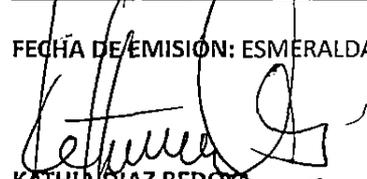
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /ESMERALDAS /14/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAOMAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

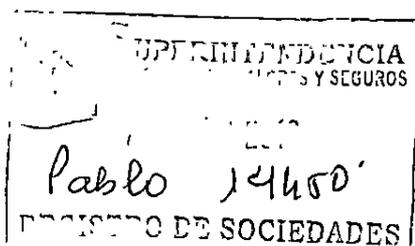

KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

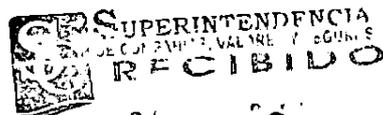
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CANIZARES



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAOMAR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC: 0801499070	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		MAOMAR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: SIMON PLATA TORRES	BARRIO: LAS AMERICA	CIUDADELA:	
CALLE: MORONA	NÚMERO: M91 SL9	INTERSECCIÓN/MANZANA: MONTUFAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62455735	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maomarsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: alantitisanchez@hotmail.com	
CELULAR: 0985553071	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA UNIDAD EDUCATIVA PATRIA NUEVA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALAN OMAR SANCHEZ COELLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0801499070			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Ep 710575



Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

27/12/2016
8:56